PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Cuartel General

EJEMPLAR N° / 12 / HOJA N° / / /
JDN.ARAUCANÍA (P) N°6800/1082 / /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 47 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 18 NOV. 2020

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
- Lo establecido en la Ley Nº 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
- Lo establecido en la Ley Nº 10.336, "Organización y Atribuciones de la de la Contraloría General de la República".
- Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
- 5. El Decreto Nº 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- 6. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Nº 104, de 18MAR2020, en el que se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 269 y Decreto Supremo Nº 400, de 12JUN2020 y 10SEP2020, respectivamente.
- 7. El Decreto Supremo Nº 328, de fecha 12AGO2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 10SEP2020, mediante el cual se designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de La Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme.
- La Resolución Exenta Nº 591, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 25JUL2020, y sus posteriores modificaciones.



- 9. La Resolución Exenta Nº 32, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de La Araucanía, de fecha 10SEP2020, mediante la cual asume el cargo de Jefe de la Defensa Nacional en la Región de La Araucanía.
- 10. Lo dispuesto especialmente mediante Resolución Exenta Nº 979 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 16NOV2020, que establece medidas sanitarias por brote de COVID-19, y modifica la parcialmente la Resolución Nº 591 indicada en el "Vistos 8)" precedente.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 6)", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, prorrogado por períodos sucesivos de igual término mediante los decretos indicados en el referido Vistos.
- Las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, expresadas en diferentes resoluciones, especialmente la de "Vistos 8)", y sus posteriores modificaciones.
- Que, mediante decreto de "Vistos 7)" se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme, quien asumió sus funciones conforme documento de "Vistos 9)".
- 4. Que mediante documento de "Vistos 10)" el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, estableció medidas sanitarias aplicables en la Región de La Araucanía, como se expondrá en lo resolutivo del presente instrumento.

RESUELVO:

- 1. DISPÓNGASE que la comuna de Pitrufquén, de la Región de La Araucanía, entrará al "Paso 3: Preparación", del plan Paso a Paso establecido mediante documento de "Vistos 8)". La presente medida comenzará a regir a partir del día 19NOV2020 a las 05:00 horas, por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación, lo cual será determinado en su oportunidad por la autoridad sanitaria.
- REITÉRESE la necesidad de dar estricto cumplimiento al "Instructivo para permisos de desplazamiento", del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 09NOV2020, o aquel que lo reemplace o modifique.
- PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Intendencia Regional de La Araucanía.

PÚBLICO

 Elaborado con la asesoría jurídica del Capitán Gustavo Carrasco Ramírez, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

RODRIGO PINO RIQUELME
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Reg. "Araucanía".

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Intendencia Regional de La Araucanía
- 2. Gobernación Provincial de Malleco
- 3. Gobernación Provincial de Cautín
- 4. Gobernación Marítima de Villarrica
- 5. Escuela de Infantería de Aviación "Maquehue"
- 6. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
- 7. Policía de Investigaciones IX Región
- 8. Ilustres Municipalidades de la Región de La Araucanía
- 9. SEREMI Salud Región de La Araucanía
- 10. ONEMI Región de La Araucanía
- 11. Defensa Civil Región de La Araucanía
- 12. Dirección Regional de la SEC
- 13. Cuerpo de Bomberos Región de La Araucanía
- 14. CONAF Región de La Araucanía
- 15. DESMÑA Nº 8 "Tucapel" (C/I)
- 16. RC N° 3 "Húsares" (C/I)
- 17. RL N° 3 "Victoria" (C/I)
- JDN Región de La Araucanía (Archivo)
 Ejs. 3 Hjs.
 JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.808

Miércoles 18 de Noviembre de 2020

Página 1 de 9

Normas Generales

CVE 1850027

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19

(Resolución)

Núm. 979 exenta.- Santiago, 16 de noviembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 Nº 1 y Nº 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos Nº 269 y Nº 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo Nº 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley Nº 21.240 que modifica el Código Penal y la ley Nº 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley Ѻ 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

- 1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- 2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
- 3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
- 4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
- 5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del

CVE 1850027

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficiat.
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago Chi

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.darióficial.ed

ww.darioficial.e

síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19

- 6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.
- 8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 54.506.165 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 1.319.098 fallecidos.
- 9. Que, en Chile, hasta la fecha 532.604 personas han sido diagnosticadas con COVID-19, de las cuales 9.374 se encuentran activas, existiendo 14.863 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.
- 10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto Nº 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 11. Que, el señalado decreto Nº 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

- 13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4º de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos Nº 269 y Nº 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.
- 15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
 - 16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

- 1. Dispóngase que la localidad que se indica a continuación avanzará al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - i. La comuna de Porvenir

En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta Nº 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 3: Preparación" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

CVE 1850027

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

MAC. REG. DE

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley №19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.datiofic

- a. Región de Ñuble
- i. La comuna de Coihueco
- b. Región de la Araucanía
- i. La comuna de Pitrufquén

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

- 3. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 4: Apertura Inicial" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región Metropolitana de Santiago
 - i. La comuna de Providencia
 - ii. La comuna de Peñaflor
 - iii. La comuna de Macul
 - iv. La comuna de Estación Central
 - v. La comuna de Buin

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	PASO
Región de Arica y Parinacota	Arica (resto de la comuna)	Preparación
	Arica (zona urbana)	Transición
	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
	Alto Hospicio	Transición
	Camiña	Preparación
	Colchane	Preparación
Región de Tarapacá	Huara	Preparación
	Iquique	Transición
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte	Preparación
	Antofagasta	Preparación
	Calama	Preparación
	María Elena	Preparación
	Mejillones	Preparación
Región de Antofagasta	Ollagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
	Tocopilla	Preparación
	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chañaral	Preparación
2100 0000	Copiapó	Preparación
Región de Atacama	Diego de Almagro	Preparación
	Freirina	Preparación
	Huasco	Preparación
	Tierra Amarilla	Preparación
	Vallenar	Preparación
	Andacollo	Apertura Inicia
	Canela	Apertura Inicia
	Combarbalá	Apertura Inicia

CVE 1850027

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consu Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providen

onsultas@diarioficial.cl

www.diarle

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y ma avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web w w

MAC. REG. DE

	Coquimbo	Apertura Inicia
	Illapel	Apertura Inicia
	La Higuera	Apertura Inicia
	La Serena	Apertura Inicia
Región de Coquimbo	Los Vilos	Apertura Inicia
. togion ao ooquimbo	Monte Patria	Apertura Inicia
	Ovalle	Apertura Inicia
	Paiguano	Apertura Inicia
	Punitaqui	Apertura Inicia
	Río Hurtado	Apertura Inicia
	Salamanca	Apertura Inicia
	Vicuña	Apertura Inicia
	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	
	Calle Larga	Preparación
		Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casablanca	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hijuelas	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicia
	La Calera	Preparación
	La Cruz	Preparación
	La Ligua	Preparación
	Limache	Preparación
	Llaillay	Preparación
Región de Valparaíso	Los Andes	Preparación
	Nogales	Preparación
	Olmué	Preparación
	Panquehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	
	Puchuncaví	Preparación
	Putaendo	Preparación
	Quillota	Preparación
		Preparación
	Quilpué	Preparación
	Quintero	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Preparación
	San Esteban	Preparación
	San Felipe	Preparación
	Santa Maria	Preparación
	Santo Domingo	Preparación
	Valparaiso	Preparación
	Villa Alemana	Preparación
	Viña del Mar	Preparación
	Zapallar	Preparación
	Alhué	Apertura Inicia
	Buin	Apertura Inicia
	Calera de Tango	Apertura Inicia
	Cerrillos	Apertura Inicia
	Cerro Navia	Preparación
	Colina	Apertura Inicia
	Conchalí	Preparación
	Curacaví	
		Apertura Inicia
	El Bosque	Preparación
	El Monte	Apertura Inicia
	Estación Central	Apertura Inicia
	Huechuraba	Preparación
	Estación Central	Apertura Inicia
	Huechuraba	Preparación
	Independencia	Apertura Inicia

CVE 1850027

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Sanfago; Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diacioficial.

Región	Metropolitana de
	Santiago

Isla de Maipo	Transición
La Cisterna	Preparación
La Florida	Preparación
La Granja	Preparación
La Pintana	Preparación
La Reina	Apertura Inicia
Lampa	Apertura Inicia
Las Condes	Apertura Inicia
Lo Barnechea	Preparación
Lo Espejo	Preparación
Lo Prado	Preparación
Macul	Apertura Inicia
Maipú	Apertura Inicia
María Pinto	Apertura Inicia
Melipilla	Apertura Inicia
Ñuñoa	Apertura Inicia
Padre Hurtado	Preparación
Paine	Apertura Inicia
Pedro Aguirre Cerda	Preparación
Peñaflor	Apertura Inicia
Peñalolén	Apertura Inicia
Pirque	Apertura Inicia
Providencia	Apertura Inicia
Pudahuel	Apertura Inicia
Puente Aito	Preparación
Quilicura	Apertura Inicia
Quinta Normal	Preparación
Recoleta	Apertura Inicia
Renca	Apertura Inicia
San Bernardo	Apertura Inicia
San Joaquín	Preparación
San José de Maipo	Apertura Inicia
San Miguel	Preparación
San Pedro	Apertura Inicial
San Ramón	Preparación
Santiago	Apertura Inicial
Talagante	Preparación
Tiltil	Apertura Inicial
Vitacura	Apertura Inicial
Chépica	Preparación
Chimbarongo	Preparación
Codegua	Preparación
Coinco	Preparación
Coltauco	Preparación
Doñihue	Preparación
Graneros	Preparación
_a Estrella	Preparación
_as Cabras	Preparación
itueche	Preparación
_olol	Preparación
Machalí	Preparación
Malloa	Preparación
Marchihue	Preparación
Mostazal	Preparación
Vancagua	Preparación
Vavidad	Preparación
Olivar	Preparación
Palmilla	Preparación
Paredones	Preparación
Peralillo	
Peumo	Preparación
Pichidegua	Preparación Preparación
	Preparación
Pichilemu	D
Pichilemu Placilla	Preparación Preparación

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

CVE 1850027 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diaripirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santia

Preparación

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.

Pumanque

MAC. REG. DE LA

MAYOR COA

	Quinta de Tilcoco	Preparación
	Rancagua	Preparación
	Rengo	Preparación
	Requinoa	Preparación
	San Fernando	Preparación
	San Vicente	Preparación
	Santa Cruz	Preparación
	Cauquenes	Preparación
	Chanco	Preparación
	Colbún	Preparación
	Constitución	Preparación
	Curepto	Preparación
	Curicó	Preparación
	Empedrado	Preparación
	Hualañé	Preparación
	Licantén	Preparación
	Linares	Preparación
	Longaví	Preparación
	Maule	Preparación
	Molina	Preparación
Región del Maule	Parral	Preparación
	Pelarco	Preparación
	Pelluhue	Preparación
	Pencahue	Preparación
	Rauco	Preparación
	Retiro	Preparación
	Río Claro	Preparación
	Romeral	Preparación
	Sagrada Familia	Preparación
	San Clemente	Preparación
	San Javier	Transición
	San Rafael	Preparación
	Talca	Preparación
	Teno	Preparación
	Vichuquén	Preparación
	Villa Alegre	Preparación
	Yerbas Buenas	
	Bulnes	Preparación
	Chillán (zona urbana)	Preparación
	Chillán	Transición
	Chillán Viejo (zona urbana)	Preparación
	Chillán Viejo	Transición
		Preparación
	Cobquecura Coelemu	Preparación
		Preparación
	Coihueco	Preparación
	El Carmen	Preparación
	Ninhue	Preparación
Región de Ñuble	Niquén	Preparación
region de Nuble	Pemuco	Preparación
	Pinto	Preparación
	Portezuelo	Preparación
	Quillón	Preparación
	Quirihue	Preparación
	Ránquil	Preparación
	San Carlos	Preparación
	San Fabián	Preparación
	San Ignacio	Preparación
	San Nicolás	Preparación
	Treguaco	Preparación
	Yungay	Preparación
	Alto Biobío	Preparación
	Antuco	Preparación
	Arauco	Transición
	Cabrero	Transición
	Cañete	

CVE 1850027 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariot Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiagg

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariofieial.cl

	Chiguayante	Transición
	Concepción	Transición
	Contulmo	Preparación
	Coronel	Cuerentena
	Curanilahue	Transición
	Florida	Preparación
	Hualpén	Transición
	Hualqui	Transición
	Laja	Preparación
Desite date: 17	Lebu	Transición
Región del Biobío	Los Álamos Los Ángeles	Transición
	Lota	Transición
	Mulchén	Cuarentena
	Nacimiento	Preparación
	Negrete	Transición
	Penco	Preparación
	Quilaco	Transición
	Quilleco	Preparación
	San Pedro de la Paz	Preparación
	San Rosendo	Transición
	Santa Bárbara	Preparación
	Santa Juana	Preparación Transición
	Talcahuano	Transición
	Tirúa	Preparación
	Tomé	Transición
	Tucapel	Preparación
	Yumbel	Transición
	Angol	Transición
	Carahue	Transición
	Cholchol	Cuarentena
	Collipulli	Transición
	Cunco	Transición
	Curacautin	Transición
	Curarrehue	Apertura Inicia
	Ercilla	Preparación
	Freire	Cuarentena
	Galvarino	Transición
	Gorbea	Transición
	Lautaro	Cuarentena
	Loncoche	Preparación
	Lonquimay	Preparación
	Los Sauces	Apertura Inicia
Región de La Araucanía	Lumaco	Apertura Inicia
giori do La Maudailla	Melipeuco	Transición
	Nueva Imperial	Transición
	Padre Las Casas	Cuarentena
	Perquenco	Transición
	Pitrufquén	Preparación
	Pucón	Preparación
	Purén	Apertura Inicia
	Renaico	Preparación
	Saavedra	Transición
	Temuco	Cuarentena
	Teodoro Schmidt	Preparación
	Toltén	Apertura Inicia
	Traiguén	Cuarentena
	Victoria	Transición
	Vilcún	Cuarentena
	1 201 2	Transición
	Villarrica	Hansicion
	Corral	The state of the s
		Preparación
	Corral	
	Corral Futrono	Preparación Cuarentena

CVE 1850027

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial el



Región de Los Ríos	Los Lagos	Cuarentena
	Máfil	Apertura Inici
	Mariquina	Preparación
	Paillaco	Preparación
	Panguipulli	Preparación
	Río Bueno	Transición
	Valdivia	Guarentena
	Ancud	Transición
	Calbuco	Cuarentena
	Castro	Transición
	Chaitén	Preparación
	Chonchi	Cuarentena
	Cochamó	Preparación
	Curaco de Vélez	Preparación
	Dalcahue	Transición
	Fresia	Transición
	Frutillar	
	Futaleufú	Transición
	Hualaihué	Preparación
	Llanguihue	Cuarentena
	Los Muermos	Preparación
	Maullin	Cuarentena
Región de Los Lagos	Osorno	Transición
		Cuarentena
	Palena	Preparación
	Puerto Montt	Cuarentena
	Puerto Octay	Preparación
	Puerto Varas	Preparación
	Puqueldón	Transición
	Purranque	Transición
	Puyehue	Preparación
	Queilén	Transición
	Quellón	Preparación
	Quemchi	Transición
	Quinchao	Preparación
	Río Negro	Transición
	San Juan de la Costa	Transición
	San Pablo	Preparación
	Aisén	Apertura Inicia
	Chile Chico	Apertura Inicia
	Cisnes	Apertura Inicia
	Cochrane	Apertura Inicia
Región de Aysén del General	Coyhaique	Transición
Carlos Ibáñez del Campo	Guaitecas	Apertura Inicia
	Lago Verde	Apertura Inicia
	O'Higgins	Apertura Inicia
	Río Ibáñez	Apertura Inicia
	Tortel	Apertura Inicia
	Antártica	Preparación
	Cabo de Hornos	Preparación
	Laguna Blanca	
	Natales	Preparación
	Porvenir	Cuarentena
Región de Magallanes y de la	Primavera	Transición
Antártica Chilena		Preparación
	Punta Arenas	Cuarentena
	Río Verde	Preparación
	San Gregorio	Preparación
	Timaukel	Preparación
	Torres del Paine	Preparación

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

La validez de la clasificación dispuesta en la resolución exenta Nº 964, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

CVE 1850027 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chu

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



5. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario Nº 26.374 del 30 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

- 6. Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:
 - a. Región de Los Lagos
 - i. La provincia de Chiloé
 - b. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas
 - ii. La ciudad de Puerto Williams.
- 7. Dispóngase que la medida señalada en el numeral 4 de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud regirá entre las 20:00 horas y las 05:00 horas para la comuna de Porvenir, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a contar del día 19 de noviembre de 2020.
- 8. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:
 - a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

- 9. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.
- 10. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.
- 11. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.
- 12. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta Nº 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.
- 13. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley Nº 20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta Nº 979, de 16 de noviembre de 2020.Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública, saluda atentamente a Ud., Marcelo Olivares Pacheco, Jefe División Jurídica (S), Ministerio de Salud.

CVE 1850027

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

C REG. DE